

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

(«Gaceta del 4 de Agosto de 1932».)

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN

El otorgamiento de billetes de caridad para viajar por los ferrocarriles viene prestándose a grandes abusos, muy considerablemente acentuados desde que se hallan en vigencia las disposiciones de este Ministerio prohibiendo a las Compañías la concesión de pases a favor.

Datos demostrativos de estos abusos son los siguientes: Durante el primer semestre del año actual una sola Compañía ha despachado más de treinta mil billetes de esa clase, y la revisión efectuada en un tren (el correo expreso de Alicante, salido de la estación de Atocha el día 1.º del corriente mes) dió por resultado comprobar que iban en dicho convoy con billete de caridad hasta sesenta viajeros, en gran parte personas acomodadas, incluso ocupando vagones de primera clase. Todo ello es consecuencia de la falta de escrúpulos de ciertas gentes para apelar a una mendicidad indecorosa, del escaso celo de algunas Autoridades para comprobar la pobreza de los pedigüenos y de la prodigalidad de las Compañías, que no ponen coto a las demandas que hasta ellas llegan a través de sus Administradores y altos funcionarios; y siendo de urgente necesidad corregir tal estado de cosas, se dispone lo siguiente:

Primero. A partir de la publicación en la *Gaceta de Madrid* de esta Orden ministerial, las Compañías ferroviarias no podrán expedir más billetes de caridad que los solicitados por el Ministerio de Obras públicas, y en su nombre por el Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por carretera.

Segunda. Las Autoridades locales habrán de cursar al Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por carretera, las solicitudes de billetes de caridad que reciban, acreditando, bajo su responsabilidad, la pobreza de los solicitantes.

Tercero. Quedan sin validez todos los billetes de caridad expedidos con fecha anterior a la de esta Orden.

Cuarto. Los billetes de caridad sólo serán válidos para viajar en trenes mixtos y mensajerías y no para los rápidos o expresos.

Quinto. A todo viajero con pase de caridad le será exigida en ruta la cédula, y si ésta no fuese de la última clase acreditativa de su pobreza, se le recogerá el billete, denunciándose el caso como constitutivo de un delito de estafa a los Tribunales de Justicia, sin perjuicio de obligar al infractor al pago de billete doble.

Sexto. Las Compañías que incumplan lo dispuesto en esta Orden incurrirán en las penalidades establecidas en el Decreto de 22 de Junio último.

Séptimo. Los Interventores del Estado en la explotación de ferrocarriles quedan encarga-

dos de exigir con todo rigor el cumplimiento de esta disposición.

Madrid, 3 de Agosto de 1932.—Indalecio Prieto.—Señor Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por carretera.

(«Gaceta del 29 de Julio de 1932.»)

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

ORDENES

Visto el recurso de revisión de rentas, número 1.044, interpuesto por D. Juan Martínez y Montes, contra fallo del Juez de primera instancia de Benavente, en expediente con D.ª María Menéndez Valdés.

De conformidad con la propuesta de la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar el fallo apelado.

Madrid, 19 de Julio de 1932.—Francisco L. Caballero.—Señor Juez de primera instancia de Benavente.

(«Gaceta» del 2 de Agosto de 1932.)

Visto el recurso de revisión de rentas número 1.524, interpuesto por D. Francisco y D. Maximiliano Calles Escribano contra fallo del Juzgado de primera instancia de Bermillo de Sayago en expediente con D. Juan Benítez de las Heras.

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola, Este Ministerio ha resuelto confirmar en todas sus partes el fallo del Juez.

Madrid, 26 de Julio de 1932.—Francisco L. Caballero.—Señor Juez de primera instancia de Bermillo de Sayago.

Ilmo. Sr.: Vista la Orden de este Departamento, que dispuso la constitución de un Jurado mixto de Obras públicas, en Zamora.

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que las elecciones para la designación de los seis Vocales efectivos e igual número de suplentes de cada representación que han de integrar el antedicho Jurado mixto, se verifiquen dentro del plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la *Gaceta de Madrid*.

2.º La representación patronal será elegida por la Asociación Nacional de Contratistas de Obras públicas, en Zamora, con 4.006 obreros, y la S. A. Construcciones y Pavimentos, con 313.

3.º La representación obrera se designará por la Sociedad de Obreros albañiles de Zamora, con 350 socios; y

4.º Las entidades expresadas remitirán sus respectivas actas de elección al Delegado de Trabajo de Salamanca, el cual hará el escrutinio

y lo enviará a este Ministerio, en unión de las actas de elección parcial.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 28 de Julio de 1932.—Francisco L. Caballero.—Señor Director general de Trabajo.

Gobierno civil de la provincia de Zamora

CIRCULAR

De su domicilio, en Sanzoles, desapareció en circunstancias extrañas, el vecino Esteban Arribas, viudo, albañil y Presidente de la Sociedad obrera de aquella localidad.

El interesado tiene 45 años, su estatura aproximada es de 1'650 milímetros, moreno, ojos castaños, nariz y boca regulares, barba poblada y sin señas particulares.

Lleva un carnet de afiliado a la Unión General de Trabajadores. Viste pantalón de pana en mediano uso, americana de paño azul y calza alpargatas.

A modo de equipaje lleva un par de botas nuevas, una camisa a rayas y una blusa azul, todo ello metido en una bolsa o funda que sirvió para un instrumento de música.

Encargo a las autoridades y agentes a mis órdenes la busca del desaparecido.

Zamora 3 de Agosto de 1932.

El Gobernador,
José Escudero Bernícola.

Inspección provincial de Sanidad.

En la *Gaceta* del día 31 de Julio y en armonía con lo dispuesto por el Real decreto de este Ministerio de 2 de Agosto de 1930 (artículo 2.º) y Real orden de 11 de Noviembre del mismo año (normas 8.ª y 9.ª), anuncia para su provisión en propiedad, durante un plazo de un mes, la plaza de Médico titular de El Maderal. Municipios que integran el partido, El Maderal; capitalidad del partido, El Maderal; provincia de Zamora; partido judicial de Fuentesauco; número de plazas, una; causa de la vacante, renuncia; clase de la plaza, Inspector municipal de Sanidad; categoría de la plaza, 5.ª; dotación anual, 1.375 pesetas; número de familias incluidas en la Beneficencia municipal, 25; forma de provisión, concurso de antigüedad; censo de población, 730.

Las instancias, en papel de 8.ª clase, se dirigirán al Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento, acompañando a la misma la ficha de méritos (norma 10 de la Real orden de 11 de Noviembre de 1930).

Zamora 2 de Agosto de 1932.

Sección de Obras públicas.

ANUNCIO

Habiendo sido suspendida la subasta para el arriendo de las zonas de embarque números 1, 2, 10 y 11, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9, del tinglado número 3 del Puerto de Valencia, cuya subasta, según el anuncio publicado en la *Gaceta de Madrid* número 291, correspondiente al 19 de Julio de 1932, debía haberse celebrado el día 5 del corriente mes, a las nueve horas, en la Subsecretaría del Ministerio de Obras públicas, se hace público que dicha subasta se celebrará en la mencionada Subsecretaría, el 10 de los corrientes, a las nueve horas.

Zamora 6 de Agosto de 1932. — El Ingeniero Jefe accidental, P. A., Francisco González.

Jefatura de Obras públicas.

Expropiaciones

En el expediente de expropiación forzosa de fincas a ocupar en el término municipal de Palacios del Pan, con las obras de construcción del aprovechamiento hidráulico de nominado «Salto de Ricobayo», del que es concesionaria la Sociedad Hispano Portuguesa de Transportes Eléctricos, (Saltos del Duero S. A.), esta Jefatura de Obras públicas, con fecha de hoy, y en virtud de las facultades que le confiere la Ley de 20 de Mayo último, se ha servido acordar lo siguiente:

Vistos los documentos del 2.º periodo, correspondientes a las fincas rústicas que comprende este expediente, remitidos a esta Jefatura de Obras públicas por Saltos del Duero S. A., y el informe emitido por dicha Sociedad acerca de los mismos.

Resultando que según manifestación de los Peritos de ambas partes, a la lista de fincas que han de ser objeto de expropiación, publicada en los BOLETINES OFICIALES de esta provincia, números 28, 32 y 35, de 5, 14 y 21 de Marzo de 1930, respectivamente, hay que agregar las que se detallan a continuación, por entender que se hallan comprendidas en la zona del embalse del Esla:

- 1 bis Retalfrade, Esteban Ranilla Refoyo
- 13 bis idem, Eusebio Pérez Antón
- 14 bis idem, Esteban Ranilla Refoyo
- 15 bis idem, Marcelino Pérez Bartolomé
- 16 bis Apretadura, Herederos de Patricio Miguel
- 24 bis Sauquero, Alonso Prieto Martín
- 32 bis Domillaron, Pedro Garretas Antón
- 83 bis Cantabazales, Pedro Castaño Marcos
- 115 bis Valdeperdices, Municipio
- 132 bis idem, María Prieto Martín
- 133 bis idem, Sebastián Prieto Martín
- 134 bis idem, Alonso Prieto Martín
- 210 bis idem, Alonso Prieto Martín
- 266 bis Peñacharrina, Martín Pérez Sotero
- 294 bis Cabañas, Herederos de Antonio Fernández Duro
- 295 bis idem, Lucas de Pedro Crespo
- 487, El Pozo, Pedro Castaño Marcos
- 487, idem, Sebastián Prieto Martín
- 503 bis El Soto, José Macías Román
- 504 bis idem, Antonio Rodríguez Cid
- 668 bis El Barrero, María Prieto Martín
- 671 bis idem, Municipio
- 680 bis Las Heras, Municipio
- 688 bis La Huelga, Municipio
- 689 bis Las Heras, Sociedad civil de vecinos
- 713 bis La Huerta, Antonio Rodríguez Cid
- 784 El Barrero, Ángel Rodríguez López
- 785 idem, Marqués de Aranda
- 786 idem, Hros. de Antonio Fernández Duro
- 787 idem, Anselmo Refoyo Viñas
- 788 idem, José María Castaño Diego
- 789 idem, Juan Domínguez Fernández
- 790 idem, Adolfo Felipe Bartolomé
- 791 idem, Alonso Prieto Martín
- 792 idem, Manuel Castaño Domínguez
- 793 idem, Eusebio Refoyo Prieto
- 794 idem, Francisco Rodrigo Cabezas

Resultando que el Perito de la Sociedad expropiante, al efectuar la calificación y clasificación general del término, de acuerdo con los demás Peritos que intervienen en este expediente, ha formulado las declaraciones correspondientes a las fincas anteriormente mencionadas, que

acompaña, por si se diera el caso de que los interesados no hicieran a su tiempo debido la designación de Perito a que tienen indudable derecho.

Resultando que de las fincas cuya inclusión en el expediente se solicita, las señaladas con los números 1 bis y 14 bis, propiedad de D. Esteban Ranilla Refoyo, 13 bis propiedad de don Eusebio Pérez Antón y 15 bis propiedad de don Marcelino Pérez Bartolomé, han sido adquiridas por Saltos del Duero S. A., mediante convenio directo celebrado entre ambas partes.

Resultando que por existir convenios directos entre sus actuales propietarios y la Sociedad expropiante, no obstante acompañar las declaraciones correspondientes, solicita la exclusión de este expediente de las fincas señaladas con los números 1, 1 bis, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 11, 12, 13, 13 bis, 14, 14 bis, 15 bis, 24, 125, 126, 182 y 681;

Resultando que la Sociedad concesionaria, como justificante de la compra de las fincas anteriores, acompaña certificación comprensiva de los contratos de compra-venta de las mismas.

Resultando que los Peritos estiman que deben segregarse de este expediente, por no hallarse comprendidas en la zona del embalse del Esla las fincas siguientes:

- 41 Sociedad civil de vecinos
- 65 Anselmo Sanios
- 66 Ceferino Bartolomé Segurado
- 67 Juan Domínguez Fernández
- 68 Juan Sánchez Piriz
- 69 Isidro González Rodríguez
- 70 Ángel Prieto Martín
- 71 Herederos de Prudencio Fernández
- 72 Juan Domínguez Fernández
- 73 Isidro González Rodríguez
- 74 Julián Gregorio Bartolomé
- 128 Lucas de Pedro Crespo
- 196 Antonio Rodríguez Cid
- 721 Juan Manuel Rodrigo M.
- 738 Antonio Rodríguez F.
- 739 Manuel Felipe Bartolomé
- 740 Anselmo Refoyo Viñas

Resultando que también excluye del expediente la finca señalada con el número de orden 714, a nombre de D. Felipe Vizán Malillos, pues la parte que de dicha finca se expropia, por estar afectada por el embalse, está determinada y clasificada íntegramente en el expediente de expropiación del término municipal de Andavías y señalada en el mismo con el número 13 de orden.

Resultando que por la Sociedad concesionaria se han tenido en cuenta, al redactar los documentos del 2.º periodo, las distintas providencias dictadas por el Sr. Gobernador, sobre inclusión, exclusión y modificaciones en varias fincas y nombres de sus propietarios.

Resultando que la Sociedad concesionaria informa favorablemente los documentos presentados, y la conducta observada por los Peritos, durante su actuación.

Considerando que a los propietarios de las fincas números 16 bis, 24 bis, 32 bis, 83 bis, 115 bis, 132 bis, 133 bis, 134 bis, 210 bis, 266 bis, 294 bis, 295 bis, 487, 487'', 503 bis, 504 bis, 668 bis, 671 bis, 680 bis, 688 bis, 689 bis, 713 bis, 784, 785, 786, 787, 788, 789, 790, 791, 792, 793 y 794, cuya inclusión en este expediente se solicita, no obstante que la mayoría de ellos tienen ya designado Perito, como propietarios de otras fincas en él comprendidas, procede se les invite a nombrar Perito para estas nuevas fincas, o al menos, que por el Alcalde de Palacios del Pan, una vez comprobado en la forma que determina el artículo 16 de la Ley de Expropiación forzosa, si las fincas que se pretende incluir son de la propiedad de los que como tales se hace figurar por los Peritos, se les notifique para que manifiesten si autorizan a su Perito para que intervenga también en las fincas de nueva inclusión o si desean nombrar otro, o ninguno, sin perjuicio de que, a los propietarios que por cualquier causa no tengan nombrado Perito en este expediente, se les invite a nombrarlo, en la forma y plazos que determina el artículo 20 de la Ley de Expropiación forzosa.

Considerando que procede la eliminación del expediente de las fincas que han sido adquiridas por la Sociedad expropiante, mediante convenios directos con sus respectivos propietarios.

Considerando que también procede la segregación de este expediente, de las fincas que no son necesarias a la Sociedad expropiante, por estar situadas fuera de la zona del embalse.

Considerando que igualmente procede segregar de este expediente la finca señalada con el número 714, a nombre de D. Felipe Vizán Malillos, ya que la parte de esta finca afectada por la expropiación, se hace figurar en el expediente incoado con igual fin para el término municipal de Andavías, estando señalada en el mismo con el número 13 de orden.

Considerando que los documentos del 2.º periodo correspondientes a las fincas urbanas se hallan ya aprobados con fecha 4 de Abril último.

Considerando que tanto el pliego de observaciones formulado por los Peritos, así como los demás documentos que comprende este segundo periodo, han sido redactados de común acuerdo entre los Peritos de ambas partes; que cumplen las formalidades prevenidas en la Ley de Expropiación forzosa y su Reglamento; que no existe divergencia alguna entre los mismos y que el informe de la Sociedad concesionaria es favorable a su actuación.

Esta Jefatura de Obras públicas, en virtud de las facultades que le confiere la Ley de 20 de Mayo último, se ha servido acordar lo siguiente:

1.º Que se consideren incluidas en este expediente las fincas que los Peritos estiman comprendidas en la zona del embalse del Esla, y que las señalan con los números 1 bis, 13 bis, 14 bis, 15 bis, 16 bis, 24 bis, 32 bis, 83 bis, 115 bis, 132 bis, 133 bis, 134 bis, 210 bis, 266 bis, 294 bis, 295 bis, 487, 487'', 503 bis, 504 bis, 668 bis, 671 bis, 680 bis, 688 bis, 689 bis, 713 bis, 784, 785, 786, 787, 788, 789, 790, 791, 792, 793 y 794.

2.º Que a los propietarios de las fincas anteriormente citadas, excepto las señaladas con los números 1 bis, 13 bis, 14 bis y 15 bis, que han sido adquiridas por la Sociedad expropiante, mediante convenio directo con sus respectivos propietarios, se les invite por el Alcalde de Palacios del Pan, una vez comprobado que no existe error alguno en su designación, a que nombren Perito en el plazo de ocho días señalado por el artículo 20 de la Ley, pudiendo, a los que ya lo tengan designado anteriormente, indicarles que manifiesten si a su Perito lo autorizan para que intervenga en su nombre en estas nuevas fincas o desean nombrar otro.

3.º Que interin se practiquen las diligencias de nombramiento de Perito y demás trámites que con dicho motivo se originen, se segreguen de este periodo y por consiguiente no se aprueben, los documentos correspondientes a las indicadas fincas.

4.º Que se consideren excluidas de este expediente, por haber sido adquiridas por la Sociedad expropiante, mediante convenio directo con sus respectivos propietarios, las fincas señaladas con los números 1, 1 bis, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 11, 12, 13, 13 bis, 14, 14 bis, 15 bis, 24, 125, 126, 187 y 681.

5.º Que también se consideren excluidas de este expediente, por estar situadas fuera de la zona del embalse y no ser necesaria su expropiación, las fincas señaladas en el mismo con los números 41, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 128, 296, 721, 738, 739 y 740.

6.º Que también se excluya de este expediente por las causas dichas, la finca señalada con el número 714, propiedad de D. Felipe Vizán Malillos, y

7.º Aprobar los documentos del 2.º periodo presentados, con la salvedad expresada anteriormente, por lo que se refiere a las fincas de nueva inclusión, y autorizar al Perito de Saltos del Duero S. A., para que, sobre la base de los mismos, proceda al justiprecio.

De esta resolución se dará conocimiento a Saltos del Duero S. A., a los correspondientes efectos, y se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a los efectos legales a su expediente, por lo que se refiere a la inclusión y exclusión de las fincas que quedan citadas.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados y a los efectos indicados en su expediente.

Zamora 26 de Julio de 1932. — El Ingeniero Jefe accidental, P. A., Francisco González.

División Hidráulica del Duero.

APROVECHAMIENTO DE AGUAS

ANUNCIO

Don Fausto Rico, Presidente de la Comisión encargada de la Comunidad de regantes de Aldeamayor de San Martín (Valladolid), solicita el aprovechamiento de 100 litros por segundo, derivados del arroyo Sangüño, con destino a riegos, en término del citado pueblo.

Lo que se hace público conforme a lo preceptuado en el artículo 11 del Real decreto de 7 de Enero de 1927 y Decreto de 27 de Marzo de 1931 por medio del presente anuncio, abriendo un período de treinta días, a contar desde la publicación del mismo en la *Gaceta de Madrid*, durante el cual, el peticionario presentará su proyecto en las oficinas de la División Hidráulica del Duero (calle de Fray Luis de León, número 32, Valladolid), admitiéndose otros que tengan el mismo objeto que la petición anunciada o sean incompatibles con él.

Valladolid y Julio de 1932.—El Ingeniero Jefe, P. A., Roberto Dublang. R-2152

NOTA-ANUNCIO

Peticionario: El Presidente de la Comisión encargada de la Comunidad de regantes.

Aprovechamiento de riegos.

Cantidad de agua que se solicita: cien litros de agua por segundo.

Corriente de donde se deriva: arroyo Sangüño.

Término municipal en que radican las obras: Aldeamayor de San Martín (Valladolid).—Fausto Rico.

COMISION GESTORA

de la Diputación provincial de Zamora.

Extracto de los acuerdos tomados por la Comisión gestora de esta Diputación, en sesión de 9 de Julio de 1932.

Presidencia: D. Gonzalo Alonso, asistiendo los Vocales señores Carreras, Corti, Martín, González, Blanco y García.

Fue aprobada el acta de la sesión anterior.

Quedó enterada de la salida temporal del Manicomio de Palencia del demente Manuel Casado, de Roelos.

Ratificar el acuerdo de 10 de Junio último respecto a la reclusión en el Manicomio de Palencia del demente Pedro Fuentes, de Villaferruña.

Anunciar a concurso la provisión de una beca de reeducación profesional de inválidos del trabajo.

Quedar concertado con el Ex-Capellán del Hospital de Benavente el levantamiento de los servicios espirituales que puedan reclamar los asilados en el mismo.

Admitir, en principio, en el Asilo de Toro al anciano José Hernández, de Zamora.

Idem definitivamente en el Hospicio provincial a las niñas Carmen Domínguez Pérez, de Toro y Angela Chimento Manzanal, de Zamora.

Aprobar la cuenta de estancias de dementes, correspondiente al último trimestre, en los Manicomios de San Juan de Dios, de Palencia y Manicomio de señoras en dicha ciudad; así como las del mes de Junio en San Baudilio de Llobregat.

Recluir en el Manicomio de Palencia al presunto demente Vicente Fernández, de Zamora, e interesar documentos para la reclusión de Evaristo Hernández, de Cubo del Vino.

Señalar las estancias de distinguidos en el Hospital de Benavente, para Cirugía 7 pesetas diarias en 1.ª clase y 6 en 2.ª; y en Medicina 6 pesetas en 1.ª clase y 5 en 2.ª, subsistiendo los tipos que rigen en el Hospital de la Encarnación de Zamora, respecto al pago de curas y operaciones quirúrgicas.

Aprobar el expediente de provisión de plazas en el Sanatorio de pretuberculosos de San Martín de Castañeda y que la Colonia de niñas se traslade al Preventorio el 1.º de Agosto inmediato.

Hacer efectivo el importe de las radiografías

que se hagan en el Hospital de la Encarnación a militares no hospitalizados.

Aprobar las cuentas de material de la Fiscalía de lo contencioso-administrativo del 2.º trimestre y de franqueo del Negociado de cédulas personales.

No apoyar la petición de la Diputación de Málaga, respecto a variación del cuadro de distribución de fondos para construcción de caminos vecinales porque esta Corporación no tiene contraído empréstito alguno con las Diputaciones de régimen común.

Devolver a D. Manuel Sendin, recaudador de cédulas del Ayuntamiento de Ferreras de abajo, la cantidad que ingresó de más en la entrega de lo recaudado.

Aprobar varias facturas.

Reclamar a D. Antonio González, arrendatario del portal número 1, del Hospital de Sotelo, la cantidad que adeuda por alquiler de dicho portal.

Significar a la Diputación de Logroño, que se dirija al Comité central de Diputaciones en Madrid, interesando convoque a una reunión de Diputaciones de régimen común, para resolver si procede una acción conjunta en el recurso que aquella tiene entablado respecto al percibo del 5 por 100 de administración de cobranza en los arbitrios cedidos por el Estado a los Ayuntamientos.

Conceder un plazo de 20 días al Ayuntamiento de Castrillo de la Guareña, para que ingrese lo que adeuda a esta Diputación por anticipo reintegrable, más el 5 por 100 de demora, pasado el cual será ejecutado administrativamente.

Aprobar varios padrones de cédulas personales del año 1932.

Denegar al Ayuntamiento de Espadañedo, por hallarse agotada la consignación, la subvención que interesa para construir una fuente pública.

Interesar del Sr. Interventor informe si existe consignación suficiente para las obras del Preventorio de San Martín de Castañeda y en caso negativo indique la forma de arbitrar recursos para dicha finalidad.

Remitir informe al Sr. Interventor de las cuentas del mes de Mayo por obras en el Hospicio provincial y las del mes de Abril en el Hospital de Sotelo.

Conceder un mes de licencia a D. Modesto Alonso.

Desestimar la instancia de D.ª Martina Peláez, solicitando la reposición del acuerdo de 30 de Junio último por el que se le fijó la pensión de viudedad, en atención a no permitir el Estatuto provincial dicho trámite de reposición, ratificando en consecuencia el acuerdo tomado, en indicada fecha.

Felicitar a D. Dacio Crespo por su trabajo «Estado actual y orientaciones de la moderna Cirugía» y abonarle el importe de la impresión de dicho trabajo.

Desestimar la petición de D. Eloy Gómez, ex enfermero del Hospital de la Encarnación, de abono de horas extraordinarias, porque el reclamante tuvo la condición de empleado y no le es aplicable la Real orden de 15 de Enero de 1930, que alega en su favor.

Tramitar reglamentariamente los expedientes de perdón de contribuciones solicitados por varios pueblos por daños acusados por tormenta, y desestimar por extemporánea la petición que por el mismo motivo formula el Ayuntamiento de Codesal.

Aprobar las nóminas de devengos por inspección de caminos vecinales durante el mes de Junio.

Idem la cuenta de gastos del replanteo del camino vecinal de Pobladura del Valle a Coomonte, así como la de redacción de proyectos de los caminos vecinales de Moral de Sayago a Gáname y de Villalba de la Lampreana a Torres del Carrizal, trozo 1.º

Idem la certificación número 4 de obras en el camino vecinal de Cibanal a la carretera de Zamora a Fermoselle, abonando al Ayuntamiento de Cibanal la cantidad que le corresponde.

Idem el acta de recepción provisional del trozo 2.º de la carretera municipal subvencionada de Toro a Vinialbo.

Autorizar a D.ª Francisca Santamaría de las

Heras, vecina de Entrala, para construir inmediato a la carretera de El Perdigón.

Idem al Sr. Diputado Visitador del Hospital de Benavente, para señalar el jornal de la lavandera de dicho Establecimiento y que se tenga en cuenta dicha necesidad al confeccionar el próximo presupuesto

Interesar del Sr. Director del Hospital de la Encarnación designe inmediatamente el enfermero que haya de conducir a los dementes cuya reclusión se acuerde.

Interesar informe de los señores Letrado y Secretario de la Corporación, respecto el contenido de la comunicación del Ilmo. Sr. Obispo, referente al culto en la Iglesia del Hospital de la Encarnación

Trasladar a las Iglesias de los Hospitales de Toro y Benavente, las imágenes y altares que existen en las salas de enfermos de dichos Establecimientos.

Visitar la Comisión gestora las salas de enfermos del Hospital de la Encarnación para señalar las imágenes que deben ser retiradas de aquellas.

Felicitar al Sr. Presidente de la Diputación de Burgos, por el estudio de los ferrocarriles en construcción y prestarle el apoyo que interesa.

Quedó enterada de la correspondencia recibida.

Y de conformidad con lo que dispone el artículo 100 del Estatuto provincial, se publica este extracto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.—El Secretario, A. Casaseca.—V.º B.º—El Presidente, Gonzalo Alonso. R-2185

JUNTA DE PLAZA Y GUARNICION DE VALLADOLID

ANUNCIO

Se hace saber: Que con objeto de concertar por gestión directa, por un año y tres meses más, si así conviniese a los intereses del Estado, el suministro de pan, cebada y paja para pienso, necesarios a las fuerzas del Ejército, estantes y transeuntes, ganado del mismo y Guardia civil, en las plazas de Medina del Campo, Zamora, Cáceres, Plasencia, Salamanca y Segovia, los que deseen tomar parte en el acto que, al mencionado fin, ha de celebrarse en Valladolid el día 22 de Agosto actual, en el Cuartel del Regimiento de Artillería Ligera, número 14, podrán presentar proposición dirigida al Sr. Presidente de esta Junta, que presidirá el acto, hasta las diez horas del mismo día 22, ajustada al modelo de proposición que abajo se inserta; teniendo presente las bases que se citan en el pliego de condiciones, que estará de manifiesto todos los días laborales, de diez a doce, en las Comandancias Militares de las plazas respectivas, como asimismo en la Secretaría de esta Junta, sita en el Parpue de Intendencia de Valladolid.

Será condición precisa para tomar parte en el mencionado acto, acompañar a la proposición cédula personal y recibo de la contribución industrial, corrientes, como también haber efectuado el depósito provisional del 5 por 100 del total importe del servicio, durante el año de su duración.

Las proposiciones irán en pliego cerrado y si de ellas, después de hecho el estado comparativo de precios, resultasen dos o más ofertas iguales, y fuesen las más ventajosas, el Presidente invitará a los interesados a una licitación por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

El importe de este anuncio será por cuenta de los adjudicatarios a prorrato.

Las cantidades que, aproximadamente, se consideran necesarias para atender al suministro de cada plaza, durante el año, son las siguientes: (en raciones)

MEDINA DEL CAMPO

Pan, 200.000 raciones.

Cebada, 4.000 idem.

Paja, 4.000 idem.

ZAMORA

Pan, 415.000 raciones.
Cebada, 50.000 idem.
Paja, 50.000 idem.

CACERES

Pan, 415.000 raciones.
Cebada, 50.000 idem.
Paja, 50.000 idem.

PLASENCIA

Pan, 132.000 raciones.
Cebada, 30.000 idem.
Paja, 30.000 idem.

SALAMANCA

Pan, 544.000 raciones.
Cebada, 77.000 idem.
Paja, 77.000 idem.

SEGOVIA

Pan, 365.000 raciones.
Cebada, 185.000 idem.
Paja, 185.000 idem.

Valladolid 2 de Agosto de 1932.—De orden de su señoría, el Comandante Secretario, Eduardo Ortiz de Pinedo. R-2234

Modelo de proposición.

Don (nombre y dos apellidos), domiciliado en y con residencia en provincia de, calle de, número, según cédula personal que acompaña, expedida en a de de 193... con el número, enterado del BOLETIN OFICIAL de la provincia número, del anuncio para proveer, durante un año prorrogable por tres meses más, de pan, cebada y paja de pienso a las fuerzas y ganado del Ejército y Guardia civil, estantes y transeuntes, de la plaza de, se compromete a verificar dicho suministro con sujeción al pliego de condiciones que rige para estas adquisiciones y a los precios siguientes:

Cada ración de pan de 630 gramos (tantos céntimos de peseta en letra).

Cada ración de cebada de 4 kilogramos (tantas pesetas y tantos céntimos en letra).

Cada ración de paja de 6 kilogramos (tantos céntimos de peseta en letra).

Con arreglo a lo dispuesto se acompaña también recibo de la contribución industrial corriente y resguardo de haber efectuado el ingreso del 5 por 100 en la Caja General de Depósitos, importe total en un año de (todos los artículos o de los que ofrezcan).

..... de de 1932.

(Firma y rúbrica).

BENAVENTE

Aprobado provisionalmente de esta Ciudad, el padrón sobre ocupación de la vía pública con postes y palomillas, se expone al público por espacio de ocho días para que durante el mismo puedan hacer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiendo que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Benavente 26 de Julio de 1931.—El Alcalde, A. Rodríguez. R-2227

SAN CIPRIAN

Don José Peláez Martínez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de San Ciprián.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se halla instruyendo por el recaudador D. Francisco Rodríguez Sutil, contra varios deudores de este término municipal por débitos de el rendimiento de pastos y las leñas, para cubrir el presupuesto de 1931 del primer y segundo semestres, se ha dictado con fecha de ayer la siguiente

Providencia.—Resultando de las gestiones practicadas por esta oficina recaudatoria los deudores comprendidos en este expediente a pesar de figurar en el repartimiento, y no habiendo cumplido indicados deudores con lo dispuesto en el artículo 153 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 154 de dicho Estatuto; procédase a notificarles los débitos que le resultan en este expediente por medio de edictos que

se fijarán en la tabla de anuncios de esta Casa Consistorial y se publicarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, requiriéndoles para que comparezcan en el expediente y los hagan efectivos, con la advertencia que si no lo hacen en el plazo de ocho días se procederá al procedimiento en rebeldía sin intentar nuevas notificaciones, los deudores a quien se refiere la anterior providencia, con expresión de sus débitos son los que a continuación se detallan:

San Ciprián

Primer semestre

	Pesetas.
Miguel Sánchez Rodríguez	8'70
Victoria Sutil Velasco, como encargado	
el mismo por José Sánchez Sobrino	4'00
El mismo por su cuota	26'40
Pablo Sastre Rodríguez	22'60
Cándido Sutil Rodríguez	26'60
Manuel Sánchez Rodríguez	16'30
Leonardo González Rodríguez	9'00
Lorenza Alonso de Trefacio	3'00

Segundo semestre

Miguel Sánchez, por Victoria Sutil	8'70
El mismo por José Sánchez	4'00
Miguel Sánchez por su cuota	26'40
Pablo Sastre Rodríguez	22'60
Cándido Sutil Rodríguez	26'60
Manuel Sánchez Rodríguez	13'30
Leonardo González Rodríguez	9'00
Lorenza Alonso de Trefacio	3'00

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y llegue a conocimiento de los deudores, expido el presente.

San Ciprián 23 de Julio de 1932.—El Alcalde, José Peláez. R-2173

VIÑUELA DE SAYAGO

Don José Mateos Sogo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento Constitucional de Viñuela de Sayago.

Hago saber: Que la Comisión municipal de Hacienda que tengo el honor de presidir, ha acordado proponer al Ayuntamiento pleno la habilitación de un crédito de 204 pesetas para reforzar el capítulo 18, artículo único del actual presupuesto, por no haber suficiente para cubrir los gastos ocasionados en dicho capítulo de los siguientes, por no ser necesaria su consignación.

Del capítulo 7.º, artículo 6.º, 1.ª partida, 44 pesetas.

Del capítulo 8.º, artículo 1.º, 3.ª partida, 25 pesetas.

Del capítulo 8.º, artículo 1.º, 4.ª partida, 25 pesetas.

Del capítulo 9.º, artículo 7.º, 2.º partida, 75 pesetas.

Del capítulo 10, artículo 3.º, 4.ª partida, 10 pesetas.

Del capítulo 11, artículo 1.º, 1.ª partida, 25 pesetas.

Total: 204 pesetas.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal, y con el fin de que puedan presentarse reclamaciones durante el plazo de quince días, contados desde el siguiente al de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Viñuela de Sayago 27 de Julio de 1932.—El Alcalde, José Mateos. R-2190

MANGANESES DE LA LAMPREANA

Don Tomás Salvador Salvador, Alcalde Constitucional de Manganeses de la Lampreana.

Hago saber: Que para atender al pago de la jubilación concedida al ex Secretario de este Ayuntamiento D. Gabriel Casado Calvo, la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento ha propuesto que, dentro del presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento para el corriente ejercicio económico, se verifique la transferencia siguiente:

Del capítulo 11, artículo 1.º, concepto 34, 1.780'09 pesetas.

Al capítulo 6.º, artículo 1.º, concepto 14, 1.780'09 pesetas.

Y en cumplimiento del artículo 12 del Reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, queda expuesta al público esa propuesta en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que contra aquella puedan formularse reclamaciones en el plazo de quince días, contados desde el en que se publique este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Manganeses de la Lampreana 26 de Julio de 1932.—El Alcalde, Tomás Salvador. R-2171

REPARTIMIENTOS

Terminados por la Comisiones respectivas de los pueblos que a continuación se citan, los repartimientos de utilidades en sus dos partes real y personal para el año que también se cita, se encuentran expuestos al público por el término de quince días y tres más, para oír reclamaciones.

San Miguel del Valle, año 1932, por término de quince días y tres más, en la Secretaría del Ayuntamiento.

Viñuela de Sayago, año de 1932, el del aprovechamiento de pastos comunales, por término de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento.

Revellinos, año de 1932, el del aprovechamiento de pastos comunales y el de utilidades, por término de quince días y tres más en la Secretaría del Ayuntamiento.

Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo

Don Victor Serrano Trigueros, Presidente de la Audiencia provincial de Zamora y del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo de la misma.

Hago saber: Que por D. Jeremías Mailló Pérez, se ha interpuesto ante este Tribunal provincial, recurso contencioso-administrativo, contra resolución del Tribunal Económico de la provincia, que desestimó su reclamación número 23 del año actual, promovida contra liquidación girada por la Administración de Rentas públicas en acta de invitación levantada por la Inspección de Hacienda por el ejercicio de la industria de molinería durante los años 1931 y 1932.

Lo que se hace público para conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Zamora 29 de Julio de 1932.—Victor Serrano.—Por mandato de su señoría, el Secretario habilitado, Segundo de la Fuente. R-2224

Don Victor Serrano Trigueros, Presidente de la Audiencia provincial de Zamora y del Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo de la misma.

Hago saber: Que por D. José Silván Rodríguez, vecino de Terroso, se ha interpuesto ante este Tribunal provincial, recurso contencioso-administrativo, contra resolución del Tribunal Económico-administrativo de esta provincia de 28 de Junio anterior, por la que desestimó por improcedente la reclamación número 52 del corriente año, y en su virtud confirmar la cuota impuesta en el repartimiento de pastos comunales hecha por el Ayuntamiento de Terroso y correspondiente al año 1932.

Lo que se hace público para conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Zamora 2 de Agosto de 1932.—Victor Serrano.—Por mandato de su señoría, el Secretario habilitado, Segundo Viloria. R-2223

IMPRESA PROVINCIAL

ANUNCIOS

El día 5 del actual desapareció de la capital un galgo, pelo abarquillado, uñas sin cortar, punta del rabo blanco, orejas tiesas, atiende por *Franki*. Su dueño Pedro Sánchez, Candelaria, 33.